

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los 26 reclutas que figuran en la adjunta relación, que empieza con Eulogio de Obeso y termina con Pedro Artigues, pertenecientes al reemplazo actual y cupos que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regen-

te del Reino, ha tenido á bien disponer se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimir á dichos reclutas del servicio militar activo en el reemplazo que se indica, y en el que quedaron en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Cataluña, Norte y Baleares.

### Relación que se cita.

REGIÓN	NOMBRES DE LOS RECURRENTES	VECINDAD		NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS Á QUE PERTENECEN
		PUEBLO	PROVINCIA		
1. <sup>a</sup>	D. Luis Felipe Sierra.....	Zapardiel de la Cañada.....	Ávila.....	Eulogio de Obeso Martín.....	Ávila.
	Leopoldo Ferrer y Pérez.....	La Oliva de Mérida.....	Badajoz.....	Urbano Ferrer Martín.....	Badajoz.
	José Herrera Calvo.....	Almendral.....	Idem.....	Juan Herrera Torres.....	Idem.
	Gregorio Fernández Zapatería.....	Cabeza de Buey.....	Idem.....	Gregorio Fernández Zapatería.....	Idem.
2. <sup>a</sup>	Santiago Alonso Bayo.....	Cádiz.....	Cádiz.....	Santiago Alonso Bayo.....	Cádiz.
	Juan Manuel Melero Jiménez.....	Marchena.....	Sevilla.....	Manuel Melero Morales.....	Osuna.
3. <sup>a</sup>	Manuel Marqués Marín.....	Gandia.....	Valencia.....	Manuel Marqués Marín.....	Játiva.
	José Ferrán y Bauset.....	Alcira.....	Idem.....	José Ferrán y Bauset.....	Idem.
	Lisardo Gongá Gras.....	Carcagente.....	Idem.....	Lisardo Gongá Gras.....	Idem.
	Bautista Nogueroles Luján.....	Turis.....	Idem.....	Bautista Nogueroles Fons.....	Idem.
	Salvador Palau Ramón.....	Alcira.....	Idem.....	Salvador Palau Ramón.....	Idem.
4. <sup>a</sup>	Juan Carbó Ventura.....	San Martín Larroca.....	Barcelona.....	Juan Carbó Ventura.....	Villafranca del Panadés.
	José Padrís Colominas.....	Barcelona.....	Idem.....	José Padrís Colominas.....	Barcelona.
	Juan de March é Ivart.....	Tarragona.....	Tarragona.....	José March Torres.....	Tarragona.
	Tomás Sánchez Espuny.....	Tortosa.....	Idem.....	Tomás Sánchez Espuny.....	Idem.
	Juan Sanz García.....	Cornudella.....	Idem.....	Juan Sanz García.....	Idem.
	Manuel Nicolás Esteve.....	Corvera.....	Idem.....	Manuel Nicolás Esteve.....	Idem.
	Enrique Miravalls Hierro.....	Tarragona.....	Idem.....	Enrique Miravalls Hierro.....	Idem.
	Juan Baubi Pallés.....	Idem.....	Idem.....	Juan Baubi Pallés.....	Idem.
	Juan Heriberto Pascual Freixes.....	Gandesa.....	Idem.....	Juan Heriberto Pascual Freixes.....	Idem.
	Juan Francisco Martínez Miró.....	Cherta.....	Idem.....	Juan Francisco Martínez Miró.....	Idem.
Francisco Estupiña Aixandri.....	Roquetas.....	Idem.....	Francisco Estupiña Aixandri.....	Idem.	
6. <sup>a</sup>	Ismael Escribano.....	Pampliega.....	Burgos.....	Rufino Escribano Ortega.....	Burgos.
	Fray Benito, Superior de la Orden de San Juan.....	Vallé Valdelaguna.....	Idem.....	Agapito Bueno Palacios.....	Idem.
Baleares...	Jaime Homar Guardiola.....	Alaró.....	Baleares.....	Andrés Homar Bordoy.....	Baleares.
	Pedro Artigues Baquer.....	Villafranca.....	Idem.....	Pedro Artigues Baquer.....	Idem.

Madrid 31 de Enero de 1900.—AZCÁRRAGA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido sobre la determinación de los Municipios que hayan de gozar de los beneficios de población diseminada para el señalamiento de los cupos de consumos correspondientes, dicha Sección ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, se ha servido V. E. remitir con urgencia á informe de esta Sección el adjunto expediente instruido por la Dirección general de Contribuciones indirectas, relativo á los datos y antecedentes á que ha de ajustarse la determinación de los Municipios menores de 30.000 almas que deban gozar del be-

neficio de población diseminada, con arreglo al artículo 253 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 en los señalamientos de nuevos cupos de consumos, según la población que arroja el censo de 31 de Diciembre de 1897.

Resulta de antecedentes: que declarados oficiales por Real decreto de 16 de Junio del pasado año los resultados del censo de población de 1897, fué acordado por Real decreto, que se publicó en la GACETA DE MADRID en 29 de Noviembre último, el señalamiento de nuevos cupos de consumos, con sujeción al mencionado censo, para los efectos del art. 251 del vigente reglamento, los cuales cupos habían de empezar á regir desde 1.º del actual, entendiéndose que se determinarían por la Dirección general con carácter provisional, quedando, por tanto, sujetos á las alteraciones que se introdujeran en la rectificación del censo. En cumplimiento de lo dispuesto en el expresado Real decreto, y

para hacer el señalamiento de nuevos cupos de consumos á las poblaciones menores de 30.000 almas, la Dirección general del ramo pidió á las Delegaciones de Hacienda de las provincias varios datos y circunstancias que estimó necesarios para que en la determinación del gravamen presidiera la equidad. Entre dichos datos figuraban como de más importancia los relativos al mayor núcleo de población, que conforme á lo prevenido en el art. 253 del reglamento vigente, habían de servir para regular el tipo del gravamen á cada Municipio, datos que no constan en el censo, pues en él no se determina qué Municipios tienen población diseminada, qué entidades de población hay en cada término, ni las distancias á que se hallan de la capitalidad. Detalles todos propios del Nomenclátor, el cual no ha de estar formado, según manifestación del Instituto Geográfico y Estadístico, en dos ó tres años.

Para suplir estos detalles tan necesarios se pidió

por el Centro directivo á las Delegaciones, para que éstas á su vez lo hicieran á los Ayuntamientos, certificaciones circunstanciadas de su población, expresando las agrupaciones que existieran en cada término y distancia á que se hallan de la capitalidad.

Recibidas estas certificaciones, fueron tomadas como base para regular el mayor núcleo de cada pueblo y apreciar en qué caso procedía conceder el beneficio de población diseminada.

Pero al examinarlas, hubo de observarse que las modificaciones habidas en la manera de ser de la población de cada Municipio era de tal naturaleza, que en muchos pueblos, un 25 por 100 de los habitantes se ha ido al extrarradio, y en algunos que contaban 20.000 almas en el casco ha disminuído la población á 10.000.

La repetición de tan extraño fenómeno, que causa grave perjuicio al Tesoro, pues origina una reducción en el tipo del gravamen, ha hecho que la Dirección general abrigue dudas respecto de su certeza, atribuyéndolas á errores de estadística.

Para evitar las consecuencias que se habían de seguir, si se aceptan los datos de las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos, dicho Centro estimó preferible que para la determinación de los Municipios que habrán de gozar los beneficios de población diseminada se mantuvieran como buenos los datos anteriores que obran en la Dirección, teniendo en cuenta el Nomenclátor de 1887 y las alteraciones habidas en éste con posterioridad á su publicación, hechas á instancia de los Ayuntamientos interesados, en virtud de las reclamaciones formuladas por los mismos y resueltas favorablemente de Real orden en cada expediente instruído al efecto.

Sistema que, al entender del Centro directivo, ofrece mayores probabilidades de acierto y se funda en los únicos datos oficiales que al presente existen, hallándose dentro del sentido de restricción que tiene el artículo 253 del reglamento.

Pero teniendo en cuenta que se trata de una medida de carácter general, y que para dictar disposiciones de esa índole carece de facultades, propone que tal declaración sea hecha por resolución ministerial, con la advertencia de que, al adoptar el criterio que indica, se haga constar que, si bien la determinación de los Municipios que han de gozar los beneficios de la población diseminada se ha de hacer con sujeción al Nomenclátor de 1887 y á los datos que se deduzcan de las resoluciones posteriores á esa fecha, que han alterado aquél, siempre sería admitida la prueba en contrario.

Pasado el expediente á informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ésta emitió dictamen en 23 de Diciembre último, en igual sentido que la Dirección de Contribuciones indirectas, proponiendo además que para la concesión del beneficio de la población diseminada se exija desde luego la nueva condición que se fija en el art. 12 del proyecto de ley de Consumos que se ha presentado á las Cortes, ó sea la relativa á que en los edificios aislados y dispersos habite más del 25 por 100 de la población total de hecho de todo el término municipal.

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de esta Sección. Siendo como es patente, por las razones que expone en su dictamen la Dirección general de Contribuciones indirectas, la falta de datos oficiales para poder determinar con acierto y sin perjuicio para el Tesoro qué Municipios habrán de gozar de los beneficios de la población diseminada, estima la Sección que el adoptar como base las certificaciones expedidas por los Ayuntamientos, pudiera ser causa de irreparables daños á los intereses del Fisco, dada la disminución que habría de seguirse en la recaudación del tributo.

Pues bien sea por errores estadísticos, bien por falta de tiempo ó de escrupulosidad en la formación de las certificaciones remitidas, siempre resultaría que se tomaban como base datos falaces y posibles errores, los cuales no podrían ser fácilmente enmendados, toda vez que la comprobación de lo declarado en las aludidas certificaciones supondría un gasto excesivo y un empleo de tiempo igual ó mayor al necesario para que el Nomenclátor correspondiente al Censo de 1897 esté terminado. Siendo, pues, imposible la comprobación, y por consiguiente, también imposible la rectificación, así como la exacción de la responsabilidad á los culpables por negligencia ó mala fe de los perjuicios que se causaren, estima la Sección que sólo cabe admitir como solución adecuada y equitativa la propuesta por la Dirección general del ramo.

Con ella se obtienen las posibles garantías de acierto, á la vez que se procura la posible equidad en la concesión del beneficio, el cual, como todos los de su

clase, más se debe restringir que ampliar, á parte de que si se adopta el criterio propuesto, tampoco existe, en sentir de la Sección, perjuicio de ninguna clase para los Municipios; pues si alguno se considerara con derecho al beneficio y por la Dirección se le hubiera excluído por no considerarlo en condiciones para su disfrute, podría obtenerlo, mediante la oportuna reclamación y prueba de reunir las condiciones que hoy se requieren, sin que por ahora sea oportuno adicionarlas con la determinación y exigencia de más requisitos.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que puede V. E. servirse resolver este expediente en los términos que propone la Dirección general de Contribuciones indirectas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver que la determinación de los Municipios que hayan de gozar del beneficio de la población diseminada para los efectos del señalamiento de los nuevos cupos de consumos, se ajustará al Nomenclátor de 1887 y á los datos que se deduzcan de las resoluciones dictadas con posterioridad á esta fecha que obran en esa Dirección general de Contribuciones, salvo siempre la prueba en contrario.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído en esa Dirección general para otorgar las recompensas que proceden en vista de los relevantes servicios practicados por el Jefe de Negociado de ese Centro D. José Garcés y Alonso en la comisión que se le confirió en 1.º de Agosto último para establecer y dirigir el servicio de inspección en las fábricas de azúcar de remolacha en las provincias de Granada y Málaga, y por los funcionarios que con carácter interino han desempeñado las plazas de Inspectores en dichas provincias:

Resultando que el acierto y tino con que el señor Garcés supo vencer los obstáculos que en gran número se presentaron al implantar un servicio nuevo que ha de producir para la Hacienda pingües rendimientos, merece una recompensa especial que, al par que de premio al interesado, sirva de estímulo á sus compañeros:

Considerando que no sería justo olvidar con este motivo las penalidades y sacrificios que se hicieron, y aun hacen muchos funcionarios de Aduanas en las inspecciones y vigilancia de las fábricas de azúcar, y, por lo tanto, parece llegado el momento de otorgar en forma reglamentaria los premios á que se han hecho acreedores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Que con arreglo al caso 3.º del art. 30 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, se proponga al Ministerio de Estado la concesión de una encomienda, libre de gastos, de la Real Orden de Isabel la Católica para el Jefe de Negociado D. José Garcés y Alonso; y

2.º Que se den las gracias de Real orden á los empleados del Cuerpo de Aduanas D. Inocencio López Fernández, D. Julián López Irastorza, D. José López Soto, D. Ramón Portillo Roldán, D. Vicente Benítez, D. Manuel Fernando Gil y Ramos, D. Manuel Sáenz de Tejada, D. Carlos Gómez, D. Carlos Guadarrama, Don Cecilio Gómez Labrada, D. Ramón de Sande, D. Galo García Baquero, D. Luis Gallego, D. Joaquín Regot, D. José Gaspar y Rodrer, D. Antonio Menéndez Blanco, D. Luis Herrero y Ferrer, D. Emilio Domínguez Arines, D. Francisco Frías, D. Juan Roger, D. Pedro Palacios y Linares, D. Juan Roca, D. Constantino López, D. Anselmo Duque, D. Enrique Barba, D. Celestino Vallet, D. Alfonso Moreno Albarca, D. Juan Castrillo Parrera, D. José Pérez González, D. Antonio San Román, D. Francisco Mondéjar, D. Pantaleón Alonso, D. Cecilio Aráez, D. Román Upón, D. Daniel Pérez Aguilar, D. Pedro Sampedro, D. José Torres, D. Francisco de Paula Castellote, D. Ricardo Fernández Cuevas, Don Abelardo Balaguer, D. Francisco Seguí, D. Hipólito Martínez, D. Francisco Fabrellas, D. Antonio de la Roca, D. Enrique Paraseda y D. Emilio Vizcaíno, que han servido con carácter interino las plazas de Inspectores en las fábricas de azúcar, debiendo servirles esa comisión de mérito en su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 11—30 DE ENERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

#### Situación rectificada del buque-faro «Diamond Shoal»

(Notice to Mariners, núm. 51/1.245. Washington, 1899.)

Núm. 51, 1900.—Según aviso del Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Amphitrite*, el 8 de Diciembre de 1899 el buque-faro *Diamond Shoal* quedaba al S. 40° E. del faro del cabo Hatteras.

Esta marcación, así como otras tomadas al mismo tiempo, sitúan dicho buque-faro á 2,5 millas al S. W. de la situación asignada antes.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 216.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### MAR ADRIÁTICO

##### Italia.

#### Desaparición de una boya luminosa en el puerto del Lido.

(Aviso ai Naviganti, núm. 199/219. Génova, 1899.)

Núm. 52, 1900.—La boya luminosa con luz fija verde fondeada en la costa N. de la entrada del puerto del Lido ha sido arrastrada por la mar.

Ha debido ser sustituida temporalmente por una boya ordinaria.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 116.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Islas del Japón.

#### Puertos abiertos al comercio extranjero.

(Notice to Mariners, núm. 805. Londres, 1899.)

Núm. 53, 1900.—Según aviso con fecha 16 de Septiembre de 1899 del Jefe de las fuerzas navales inglesas en el mar de China, han sido abiertos al comercio extranjero varios puertos del Imperio japonés.

La lista siguiente contiene todos los puertos actualmente abiertos:

##### Isla de Hondo.

Fusiki,	situación aproximada:	36° 47' N.—134° 45' E.
Hamada,	—	34° 52' N.—129° 45' E.
Kobe,	—	34° 40' N.—132° 52' E.
Miyadsu,	—	35° 33' N.—132° 51' E.
Nanao,	—	37° 4' N.—134° 37' E.
Niigata,	—	37° 56' N.—136° 44' E.
Osaka,	—	34° 41' N.—133° 0' E.
Sakai,	—	35° 33' N.—130° 53' E.
Shimidzu,	—	35° 1' N.—131° 10' E.
Simonoseki,	—	33° 58' N.—128° 36' E.
Takeotoyo,	—	34° 50' N.—134° 36' E.
Tsuruga,	—	35° 44' N.—133° 45' E.
Yokkatschi,	—	34° 57' N.—134° 20' E.
Yokohama,	—	35° 26' N.—137° 19' E.

##### Isla de Kiushu.

Hakata,	situación aproximada:	33° 36' N.—128° 4' E.
Karatsu,	—	33° 26' N.—127° 38' E.
Kutshinotsu,	—	32° 37' N.—127° 51' E.
Misumi,	—	32° 37' N.—128° 6' E.
Moji,	—	33° 57' N.—128° 38' E.
Nagasaki,	—	32° 44' N.—127° 32' E.

##### Tsu Shima.

Itshihara,	situación aproximada:	34° 12' N.—126° 56' E.
Sasuna,	—	34° 39' N.—127° 2' E.
Shishimi,	—	34° 31' N.—126° 57' E.

##### Isla de Yeso.

Hakodate,	situación aproximada:	41° 47' N.—138° 23' E.
Kushiro,	—	42° 58' N.—142° 3' E.
Mororan,	—	42° 21' N.—138° 36' E.
Otaru,	—	43° 12' N.—138° 41' E.

##### Islas Liu Kiu.

Naha,	situación aproximada:	26° 12' N.—125° 21' E.
-------	-----------------------	------------------------

##### Taiwan ó Formosa.

Kelung,	situación aproximada:	25° 9' N.—119° 25' E.
Tainan,	—	22° 59' N.—117° 51' E.
Takau,	—	22° 36' N.—117° 57' E.
Tamsui,	—	25° 10' N.—119° 6' E.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 30 de Enero de 1900

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Horacio Sánchez	1	>	>	Párvulo	Viruela	Hospital Provincial.
Justo Martínez	64	>	>	Viudo	Erisipela	Ventura de la Vega, 13.
Tomás Soto	23	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Santo Tomás, 4.
Juan Robador	5	6	>	Párvulo	Difteria laríngea	Rosario, 29.
Anastasio Gallego	56	>	>	Casado	Tuberculosis	Carretera de Extremadura, 12.
Florencio Esparandin	50	>	>	Idem	Idem	Alfonso VI, 4.
Santiago Villarreal	36	>	>	Idem	Broncopneumonía	Tribulete, 19.
Andrés Toledano	>	3	>	Párvulo	Idem	Pasión, 11.
Daniel Pérez	>	>	4	Idem	Ictericia de los recién nacidos	Hospital Provincial.
Lópe Jerez	42	>	>	Casado	Nefritis albuminúrica	Ponzano, 18.
Juan Barrera	76	>	>	Viudo	Prostatismo en tercer período	Hospital Provincial.
Juan García-Obeso	77	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Cava alta, 3.
Alfonso Pérez	8	>	>	Adulto	Meningitis	Descargas, 6.
Pablo González	3	6	>	Párvulo	Idem	Toledo, 76.
Alvaro Sánchez	49	>	>	Casado	Esclerosis medular	Leganitos, 1.
Félix Bueno	42	>	>	Soltero	Sin diagnóstico	Zurbano, 4.
Antonio Mascal	>	>	6	Párvulo	Idem	Hermosilla, 27.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Pacífico, 21.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Idem.
Doña Lucía Pantoja	15	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Medellín, 9.
Alfonsa Ortega	17	>	>	Idem	Bronquitis gripal	Espíritu Santo, 25.
María Díaz	39	>	>	Casada	Fiebre gripal	Plaza de la Cebada, 4.
Amalia López	2	>	>	Párvulo	Difteria laríngea	Gobernador, 25.
María de la Media	2	6	>	Idem	Difteria	Alcalá, 99.
Hilaria García	12	>	>	Adulto	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Concepción Mata	46	>	>	Soltera	Epitelioma	Idem.
Bibiana Alcántara	65	>	>	Viuda	Insuficiencia valvular	Idem.
Juliana Chicharro	1	>	>	Párvulo	Bronquitis	Aguila, 31.
María Bartolomé	4	>	>	Idem	Idem	Tarragona, 9.
Josefa Tarano	>	>	15	Idem	Idem	Santa María, 15.
Rufina Gil	3	>	>	Idem	Idem	Amparo, 23.
María Salazar	54	>	>	Casada	Broncopneumonía	Lope de Vega, 12.
Laureana Sánchez	75	>	>	Viuda	Idem	Silva, 26.
Natividad Soler	>	7	>	Párvulo	Idem	Eguiluz, 4.
Regina Sierra	37	>	>	Casada	Nefritis	Hospital Provincial.
Emilia Pacheco	57	>	>	Viuda	Apoplejía cerebral	Torrejilla del Leal, 28.
María Fernández	>	9	>	Párvulo	Meningitis	San Dimas, 5.
Antonia María Azpeitia	>	8	>	Idem	Eclampsia	Génova, 8.
María Díaz	>	8	>	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 92.
Josefa Roche	74	>	>	Viuda	Senectud	Mira el Río baja, 8.
Angela Roldán	76	>	>	Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Manuela Martín	62	>	>	Casada	Idem	Idem.
Consuelo Elejate	24	>	>	Soltera	Hemorragia traumática	Paseo del Obelisco, 6 (judicial).
Dolores Pérez	19	>	>	Idem	Herida en el pecho	Rivera de Curtidores, 14 (idem).

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																						TOTAL GENERAL
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES								
	TOTAL PARCIAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL PARCIAL	Varones	Mujeres		
Varones	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	
Mujeres	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25	
TOTALES	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Varones	Mujeres	TOTAL
1	2	3	1	1	1	2	2	4	3	5	6	11
2	1	1	2	2	3	1	4	3	3	6	11	20
3	1	1	3	4	4	2	6	7	3	11	11	25
4	1	1	4	4	4	2	6	7	3	11	11	25
5	1	1	4	4	4	2	6	7	3	11	11	25
6	1	1	4	4	4	2	6	7	3	11	11	25
7	1	1	4	4	4	2	6	7	3	11	11	25
8	1	1	4	4	4	2	6	7	3	11	11	25
9	1	1	4	4	4	2	6	7	3	11	11	25
10	1	1	4	4	4	2	6	7	3	11	11	25

Madrid 31 de Enero de 1900 = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Diciembre de 1899, y del de buques en que se ha verificado.

## PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	239	60	299	222	40	262	Argelia.
	Idem.....	5	5	10	4	1	5	Francia.
Almería.....	Almería.....	56	21	77	»	»	»	Argelia.
	Cuidalela.....	10	7	17	»	»	»	Argelia.
Balears.....	Ibiza.....	2	1	3	»	»	»	Argelia.
	Palma.....	9	»	9	»	»	»	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	5	1	6	Cuba.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Puerto Rico.
	Soulet.....	7	2	9	15	»	15	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	51	18	69	232	41	273	Argentina.
	Idem.....	24	11	35	211	76	287	Cuba.
	Idem.....	113	11	124	21	13	34	Filipinas.
	Idem.....	57	16	73	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	2	3	5	India inglesa.
	Idem.....	42	15	57	»	»	»	Italia.
	Idem.....	7	4	11	31	22	53	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Persia.
	Idem.....	4	»	4	33	17	50	Puerto Rico.
	Idem.....	2	5	7	3	»	3	Uruguay.
Cádiz.....	Cádiz.....	77	53	130	22	1	23	Argentina.
	Idem.....	26	18	44	18	6	24	Cuba.
	Idem.....	8	1	9	1	»	1	Gibraltar.
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	40	13	53	32	8	40	Marruecos.
	Idem.....	2	3	5	1	»	1	Méjico.
	Idem.....	8	2	10	8	4	12	Puerto Rico.
	Idem.....	9	1	10	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Venezuela.
	Canarias.....	Palmas (Las).....	14	5	19	5	3	8
Idem.....		2	»	2	»	»	»	Bélgica.
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Congo.
Idem.....		62	23	85	118	45	163	Cuba.
Idem.....		3	2	5	»	»	»	Francia.
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Gibraltar.
Idem.....		32	28	60	1	»	1	Gran Bretaña.
Idem.....		3	3	6	4	»	4	Italia.
Idem.....		»	»	»	4	1	5	Madera.
Idem.....		10	2	12	»	»	»	Marruecos.
Idem.....		2	»	2	40	15	55	Méjico.
Idem.....		6	2	8	»	»	»	Natal.
Idem.....		3	3	6	3	»	3	Puerto Rico.
Idem.....		3	»	3	2	1	3	Sierra Leona.
Idem.....		2	»	2	»	»	»	Uruguay.
Idem.....		20	11	31	»	»	»	Venezuela.
Santa Cruz de la Palma.....		»	»	»	42	15	57	Cuba.
Santa Cruz de Tenerife.....		2	»	2	10	3	13	Alemania.
Idem.....		5	»	5	»	»	»	Argentina.
Idem.....		1	2	3	»	»	»	Australia.
Idem.....	22	10	32	38	17	55	Cuba.	
Idem.....	24	13	37	5	»	5	Gran Bretaña.	
Idem.....	2	1	3	»	»	»	Italia.	
Idem.....	58	11	69	»	»	»	Madera.	
Idem.....	3	1	4	»	»	»	Marruecos.	
Idem.....	3	»	3	»	»	»	San Thomas.	
Idem.....	15	3	18	»	»	»	Sierra Leona.	
Idem.....	»	»	»	1	2	3	Uruguay.	
Idem.....	29	3	32	»	»	»	Venezuela.	
Castellón.....	Castellón.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
	Vinaroz.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Coruña (La).....	Coruña.....	7	2	9	238	117	355	Argentina.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	507	68	575	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	15	»	15	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	25	9	34	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Países Bajos.
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	Puerto Rico.
	Idem.....	5	4	9	29	21	50	Uruguay.
	Ferrol (El).....	10	»	10	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
Muros.....	5	»	5	»	»	»	Argentina.	
Oza (Lazareto de).....	51	10	61	»	»	»	Cuba.	
Idem.....	3	1	4	»	»	»	Méjico.	
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	Pasages.....	6	»	6	3	»	3	Argentina.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Huelva.....	Huelva.....	6	4	10	3	1	4	Gran Bretaña.
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	9	4	13	Argentina.
Murcia.....	Aguilas.....	»	»	»	159	43	202	Argelia.
	Cartagena.....	89	14	103	103	37	140	Argelia.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Oviedo.....	Avilés.....	10	»	10	»	»	»	Gran Bretaña.
	Gijón.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	21	15	36	Argentina.
	Marín.....	»	»	»	26	12	38	Argentina.
	Vigo.....	173	39	212	43	34	77	Argentina.
	Idem.....	103	15	118	4	6	10	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	66	15	81	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Chile.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	48	11	59	6	5	11	Uruguay.
Santander.....	Villagarcía.....	»	»	»	112	61	173	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Brasil.
	Idem.....	»	3	3	»	»	»	Gran Bretaña.
	Santander.....	»	»	»	1	»	1	Colombia.
	Idem.....	1	2	3	»	»	»	Costa Rica.
	Idem.....	106	11	117	343	57	400	Cuba.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Francia.
Sevilla.....	Idem.....	3	»	3	2	»	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	27	5	32	97	21	118	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	13	4	17	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	San Salvador.
	Idem.....	2	2	4	5	2	7	Venezuela.
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	3	2	5	Argelia.
	Idem.....	1	1	2	5	»	5	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	3	4	7	Cuba.
Vizcaya.....	Bilbao.....	»	»	»	1	»	1	Alemania.
	Idem.....	3	»	3	13	9	22	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	5	2	7	Francia.
	Idem.....	1	»	1	15	1	16	Gran Bretaña.
	Idem.....	6	»	6	»	»	»	Países Bajos.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Suecia.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	
Alicante.....	Alicante.....	9	5	Guipúzcoa.....	Pasages.....	3	1	
Almería.....	Almería.....	2	»	Huelva.....	Huelva.....	2	1	
Balears.....	Ciudadela.....	1	»	Lugo.....	»	»	»	
	Ibiza.....	1	»	Málaga.....	Málaga.....	»	1	
	Palma.....	2	2	Murcia.....	Aguilas.....	»	3	
	Sóller.....	3	3		Cartagena.....	»	5	
Barcelona.....	Barcelona.....	19	12	Oviedo.....	Avilés.....	3	»	
Cádiz.....	Cádiz.....	18	13		Gijón.....	»	1	»
	Canarias.....	Palmas (Las).....	27	10	Pontevedra.....	Carril.....	»	2
		Santa Cruz de la Palma.....	»	2		Marín.....	»	1
Santa Cruz de Tenerife.....		20	5	Vigo.....		8	6	
Castellón.....	Castellón.....	»	1	Villagarcía.....		2	2	
Coruña (La).....	Vinaroz.....	1	»	Santander.....	Santander.....	7	6	
	Coruña.....	2	13	Sevilla.....	»	»	»	
	Ferrol (El).....	1	»	Tarragona.....	»	»	»	
	Muros.....	1	»	Valencia.....	Valencia.....	1	5	
Gerona.....	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	7	4		
Granada.....	»	»						

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	1.812	2.332
		Hembras.....	520	
	Salida.....	Varones.....	3.027	3.912
		Hembras.....	885	
				6.244
Buques.....	Entrada.....		144	247
	Salida.....		103	

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Fuentesecén á Valdearcos, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 263.824'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Enero de 1900.—El Director general, M. Catalina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Fuentesecén á Valdearcos, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899 (1).*

Expediente núm. 23.081. D. Antonio Villar.  
Patente de invención por veinte años por un soplete alimentado con un hidrocarburo.  
Expedita en 7 de Octubre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1899.

Expediente núm. 23.082. D. Salvador Escandell.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo gasógeno para gas acetileno, que se titulará gasógeno Escandell.  
Expedita en 10 de Octubre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Diciembre de 1899.

Expediente núm. 23.096. Mr. Hedley Livingstone Waddell Button.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en los clavos.  
Expedita en 5 de Octubre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1899.

Expediente núm. 23.097. The Perfection Roller Syndicate Limited y Edwin Moreton.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en los rodillos de las prensas de cartas, de las máquinas litográficas, tipográficas, etc., y de las máquinas de barnizar y escribir.  
Expedita en 5 Octubre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1899.

Expediente núm. 23.111. Mr. Albert Andrien.  
Patente de invención por veinte años por una nueva escafandra.  
Expedita en 5 de Octubre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 23 de Noviembre de 1899.

Y se publica para los efectos correspondientes.  
Madrid 16 de Enero de 1900.—El Jefe del Negociado, Francisco López de Alcaraz.

**Tribunal de oposiciones**

á plazas de Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros.

Los señores aspirantes á estas plazas D. Emilio Ventura Aceña é Iznar, D. Luis Alegre y Olariaga, D. Ramón Almuñe y Pamplona, D. Tiburcio Alonso y Patín, D. Manuel Alpañés y Adrián, D. Emilio Amor y Rolán, D. José María Aznaer y Pérez, D. Pedro Arnó y Pascuas, D. Francisco Arroyo y Rojas, D. Nicanor Balboa y Barrios, D. Julián Bañuelos y Campillo, D. José Bayo y Maestre, D. Pedro Bernaldo de Quirós, D. Esteban Blanco y Alcántara, D. Castro Blanco y Cabeza, D. Clemente Bravo y Guaride, D. Celestino Buján y Suárez, D. Jenaro Calatayud y Bonmaté, D. Tomás Camps y Serramalera, D. Antonio Carballo y Caldas, D. Rufino Carpena y Montesinos, D. Juan Carrillo y Guerrero, D. Vicente

(1) Véase la GACETA de ayer.

Carrillo y Guerrero, D. Eugenio Casado y Mesa, D. Rafael Castillo y Moreno, D. Juan Angel Catalán y Brun, Don Feliciano Catalán y Monroy, D. Joaquín Cerraflo y Fonte, D. Alberto Corazón y García, D. Moisés Corredor y Regider, D. Antonio Díez y García, D. Francisco Espino y Morales, D. Sandalo Ezcurdia y Gasené, D. Francisco Fatón y Lucas, D. Victoriano Fernández y Azcarza, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, D. Paulino Fernández y Fernández, D. Manuel Fernández y Fierro, D. Pedro Fernández y García, D. Jaime Felella y Panadés, D. Lucas Gallego y Villar, D. José García y Cons, D. José García y García (de Loja), D. José García y García de Huelva), D. Santiago García y Rivero, D. Leocadio Gómez y Herránz, D. Federico Gómez y Pereda, D. Ramón Emilio González y Gómez, D. Francisco Guerra y Bernal, D. Juan de Guevara y Plegueruela, D. José Gutiérrez del Arroyo, D. Félix Herrero y Vaquero, D. Bernabé Herranz y Fernández, D. Eugenio Hernández de Cárdenas, D. Domingo Hidalgo y Bravo, D. Juan Hidalgo y Gutiérrez, D. José Hueso y Carceller, D. Prudencio Husto y Dorrónoro, D. Isaac Herón y Labastida, D. Esteban Lafet Morejón y Gómez, D. Julián Lacalle y Gómez, D. Enrique León y Palacios, D. Angel Lorenzo y Villanueva, D. Juan Llamas y Llamazares, D. Luis Maldonado y García, D. Ricardo Mancho y Alastuey, D. Félix Martí y Alpera, D. Manuel Martín y Chacón, D. Abelardo Martín y Chamorro, D. Ambrosio Martín Santa y Lázaro, D. José Martínez y Embril, D. Pejerro Martínez y Milán, D. José Martínez y Oriola, D. Juan Mateo de la Monja, D. Pedro Maymó y Mestre, D. Rafael Menéndez y Puente, D. Miguel Mingarro y Echecoin, D. Juan Miravete y Abellán, D. Enrique Molina y Borrego, D. Fernando Molinero y Pérez, D. Germán Moneo y Ruiz, D. José Monfort y Grau, D. Mariano Nieto y Esteban, D. Emilio Nieto y Muro, D. Mariano R. Nuvala y Falcón, D. Antonio Ochaita y Bachiller, D. Orencio Pacareo y Lasauca, D. Heriberto Palencia y Humanes, D. Emilio Pedrero y Caballero, D. Manuel Peñín y Rubio, D. Francisco Pérez y Cervera, D. Ramón Pérez y de la Cruz, D. Valentín Pérez y de Manuel, D. Vicente Pinedo y Martín, D. Jaime Poch y Gari, D. Felipe Raymond y Pérez, D. Eladio Rodríguez y Gallego, D. Joaquín Rodríguez y Zea, D. Jerónimo Roig y Perelló, D. Emilio Roquero y Vera, D. Quintín Rupérez y Maluenda, D. Diego Sánchez y García, D. Pablo Sánchez y Ortiz de Zárate, D. Antonio Sandoval y Vicente, Don Wenceslao San José y Seco, D. Laureano Talavera y Martínez, D. Jaime Torres y Ginard, D. José María Vicente y López, D. Pedro Vidal y Salvador y D. Francisco Yáñez y Tormo, deberán presentarse en el Paraninfo de la Universidad Central el día 19 de Febrero de 1900, á las diez de la mañana, á fin de dar principio á los ejercicios de estas oposiciones; en la inteligencia de que el que no asista á este acto será excluido de las oposiciones, á no excusar debidamente en la primera media hora después de la citada su imposibilidad absoluta de concurrir.

Los opositores á quienes se designa á continuación por faltar en sus expedientes los documentos que aquí se expresan, y sin los cuales no pueden ser admitidos á los ejercicios, justificarán con documentos originales ó con copias debidamente autorizadas, los Sres. Bernaldo de Quirós, Guevara, Hernández de Cárdenas, Hidalgo y Gutiérrez, Pinedo y Rodríguez y Zea, su edad, su título de Maestro Normal y su buena conducta; los Sres. Carrillo, Fernández y Fernández Navamuel, Nieto y Muro y Pérez de la Cruz, su edad y buena conducta; los Sres. Corazón, Gallego, Herrero, Pérez de Manuel, Raimond y Terres, su fe de bautismo; los señores Martí y Alpera, Martínez y Milán, Mateo y Menéndez, su título de Maestro Normal, y el Sr. Pacareo, su buena conducta.

Madrid 1.º de Febrero de 1900.—El Presidente, Gonzalo Quintero.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Madrid.**

D. José Leardi de los Santos Reyes, primer Teniente, Profesor del Colegio para Oficiales de la Guardia civil, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio en averiguación del servicio humanitario prestado el día 1.º de Agosto de 1898 por el cabo de la Guardia civil, agregado á este Colegio, Antonio Rodríguez Octomuro, quien en el referido día auxilió á un repatriado próximo á caerse del tren ascendente de Galicia, entre las estaciones de las Rozas y Pozuelo, con riesgo, al parecer, de su vida; doy publicidad al hecho por el presente edicto, para que, en su vista, puedan las personas testigos de la ocurrencia manifestar ante este Juzgado cuanto supieren en pro ó en contra en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación.

Getafe 23 de Enero de 1900.—José Leardi de los Santos Reyes. 64—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Habiendo sufrido extravío, antes de quedar formalizada, la cédula personal del ejercicio de 1899 á 1900, clase segunda y núm. 1.353 de fábrica, esta Delegación, á virtud de expediente instruído al efecto, ha acordado declarar la invalidez de dicha cédula, que no surtirá efecto legal alguno.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid 29 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ernesto Boneta. 128—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.**

En el expediente seguido contra D. José Aguirre, Oficial segundo retirado de Marina, como Recaudador que fué de los derechos de reemplazo en el año 1835, sobre reintegro de 5.920 pesetas 24 céntimos, la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, teniendo en cuenta que la providencia dictada con fecha 12 de Junio último no ha podido ser notificada á las partes apelantes, ha proveído nuevamente en 14 de Septiembre y 26 de Diciembre del año último, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Ministerio fiscal, se eite y emplácese á aquellos apelantes, y en sus respectivos casos á sus causa habientes y herederos, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezcan en legal forma ante el mencionado Tribunal, á hacer uso del derecho que les concede el artículo 103 del reglamento orgánico de dicho alto Cuerpo de

8 de Noviembre de 1871; con apercibimiento de que de no haberlo los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo ordenado, y en armonía con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 del reglamento orgánico antes citado, se publica en los periódicos oficiales el acuerdo de la Sala segunda de que queda hecho mérito, para que llegue á conocimiento de los causa habientes de D. Ricardo Rubio, Doña Carlota Plaza y D. Manuel del Corral, á quienes la misma se dirige, los cuales se considerarán como notificados de su contenido para todos los efectos legales.

Murcia 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 6025—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Ricardo Guijarro y González del Río, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que, cumpliendo lo preceptuado en el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y practicada nueva liquidación del alcance que resultó contra D. Antonio Florenza Bría en el tercer trimestre del ejercicio de 1894-95, siendo Agente ejecutivo de la tercera zona de La Almunia, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse su paradero, á dicho Sr. Florenza, para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación de Hacienda para autorizar ó impugnar dicha liquidación y acta, extendida al efecto, por sí ó por medio de representante, á dicho acto; pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que hubiere lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, libro el presente edicto en Zaragoza á 11 de Enero de 1900.—Ricardo Guijarro 5985—M

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Barbastro.**

No habiendo comparecido el mozo Isidro Sase y Coscollar, hijo de Antonio y de María, núm. 11 del alistamiento y reemplazo de 1896, y núm. 17 del sorteo de 1897, á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo, se le ha instruído el oportuno expediente, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo para todos los efectos legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad; apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido su remisión á este Municipio ó á la Comisión mixta de reclutamiento de Huesca.

Barbastro 23 de Enero de 1900.—El Alcalde Presidente, Simón Cean. 45—M

**Ayuntamiento constitucional de Utrera.**

D. Francisco Delgado Jara, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en el expediente que se instruye por el que suscribe con el expresado carácter contra D. Manuel Godo Galán, Depositario que fué de los fondos del Pósito, para reintegrar al indicado establecimiento la cantidad de 37.063 pesetas 12 céntimos que por varios conceptos adeudaba al mismo, se ha dictado decreto en el día de hoy, por el que se manda se haga saber á Doña María Jesús Godo Giraldes, asistida de su marido D. Felipe Antonio García Cuadrado, Perito agrícola, que últimamente residían en el partido de La Roda, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Albacete, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, se personen en la Depositaria de este Municipio á hacer efectiva la expresada suma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el mencionado plazo se seguirá el expediente en su rebeldía, sin más citárseles ni hacerseles ninguna otra notificación.

Y para que llegue á conocimiento de Doña María Jesús Godo Giraldes, como hija y heredera de su finado padre el D. Manuel Godo Galán, se extiende el presente y otros de igual tenor, en Utrera á 17 de Enero de 1900.—Francisco Delgado.—Ffjese, el Alcalde, José G. de los Ríos. 113—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados eclesiásticos.**

VALENCIA

El muy Ilustre Sr. Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico ordinario del Arzobispado de Valencia, ha acordado por auto del día de hoy, en el juicio de divorcio promovido por Doña Elena Just Castillo, bajo la representación del Procurador D. Pascual Manzano Gil, que se emplace al demandado D. Vicente Fuster Vicier, á fin de que dentro del término de dos meses, contados desde el día inmediato al de la publicación de la presente, comparezca ante dicho Tribunal, personándose en los autos de que se trata debidamente representado por Procurador y dirigido por Abogado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto el emplazamiento prevenido del D. Vicente Fuster Vicier, de quien se ignora el domicilio y paradero, expido esta cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, como Notario mayor Secretario del referido Tribunal eclesiástico en Valencia á 9 de Enero de 1900.—Doctor Santiago García. 112—M

**Juzgados militares.**

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia. Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina,

cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco Fernández Castellano, desertor del cañonero *Tarifa*, de profesión marino, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 148 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Enero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 5867—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 365 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Leopoldo Meléndez Castro, hijo de Camilo y de Juana, natural de La Línea y vecino de ídem, de veintiocho años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados y color triguño, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 44 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Enero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 5868—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Albaladejo González, hijo de Antonio y de María, natural de Los Barrios, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: frente, nariz y boca regulares, barba naciente, pelo y cejas castaños, ojos melados y color claro, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 6 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Enero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 5869—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Antonio Dapena Tur, hijo de Antonio y de Regla, natural de Algeciras y vecino de ídem, de veinticuatro años de edad y profesión mandadero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, pelo y cejas castaños, ojos pardos, con hoyos de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 59-93.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 16 de Enero de 1900.—Agustín Pintado.

5922—M

#### VITORIA

D. Enrique Álvarez Maldonado, primer Teniente del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez instructor en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se sigue contra el soldado del batallón de Las Navas, núm. 10, Evaristo Calviño Diéguez por el delito de deserción, llevada á cabo en la plaza de la Habana el día 24 de Diciembre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Evaristo Calviño Diéguez, soldado, natural de Ramos, provincia de Pontevedra, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de tres meses, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el lugar que ocupa el regimiento de Caballería, para declarar en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por el delito de deserción, efectuado en la plaza de la Habana el día 24 de Diciembre de 1898; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Evaristo Calviño Diéguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción ya referido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 23 de Marzo de 1899.—Enrique Álvarez Maldonado. 5860—M

D. José Duarte Iturzaeta, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado para continuar el expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Bernardo Mausete Poused.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Juan y Mariana, natural de Rosaura, provincia de Gerona y Juzgado de primera instancia de Olot, de oficio bracero; su estatura un metro 585 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, su producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á partir desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, para responder á cargos; en la inteligencia de que de no hacerlo así se procederá á declararlo en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero,

y por mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso á dicho cuartel y á mi disposición.

Dada en Vitoria á 27 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Duarte. 5858—M

D. Cándido Urdiaín, segundo Teniente de Infantería con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado de la causa instruida contra el soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Bonifacio Bercos Lores.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 28 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Cándido Urdiaín. 5808—M

D. Antonio Pérez Montoya, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Justo Tomás López por faltar á la incorporación al disuelto regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Justo Tomás López, hijo de padres desconocidos, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Dada en Vitoria á 29 de Diciembre de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Pérez Montoya y Prunera. 5861—M

D. Ignacio Fernández Torremades, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, José Olmos Morales, por el delito de segunda deserción consumada perteneciendo el referido soldado á la primera compañía del batallón de Chiclana, peninsular núm. 5, en el campamento del kilómetro 50 y medio de la trocha militar del Jácaro á San Fernando (isla de Caba), el día 8 de Diciembre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Olmos Morales, hijo de Vicente y de Petronila, natural de Cartagena, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, vecindad en La Unión, provincia de Murcia, de edad veinticuatro años, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 552 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de segunda deserción; en la inteligencia de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Diciembre de 1899.—Ignacio Fernández Torremades. 5862—M

#### ZARAGOZA

D. Antonio Cascajares Gayán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor nombrado por orden superior con motivo de la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo del recluta Manuel Castañero Sanz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, de la zona de reclutamiento de Teruel, hijo de Francisco y de María, natural de Plon (Teruel), soltero, de veintín años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color bajo, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Teruel*, comparezca en el cuarto de banderas del cuartel de Hernán Cortés, núm. 246, barrio del Castillo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Castañero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuarto de bande-

ras y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Cascajares. 5863—M

D. Luis Ferrer Manso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor nombrado por orden superior de segunda deserción del soldado Nazario Merino Cuevas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, que prestaba los servicios de su clase en la tercera compañía del primer batallón de este regimiento, hijo de Felipe Merino y de Sinforiana Cuevas, natural de Puncel (Burgos), soltero, edad veintiséis años, oficio carbonero, su estatura un metro 720 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, hoyos de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en el cuarto de banderas del cuartel de Hernán Cortés, núm. 246, barrio del Castillo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nazario Merino Cuevas, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de banderas y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Ferrer. 5860—M

D. Tomás Martí y Sancho, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor de causas en el mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Faustino León Arroyo, soldado del regimiento citado, natural de Ciutruenigo (Navarra), de veinte años, de oficio comerciante, hijo de Pedro y de Mercedes, de estado soltero, de estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me halló sumariando por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Faustino León Arroyo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención de este regimiento, sito en el castillo de la Aljafería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo; siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada guardia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Zaragoza 25 de Diciembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Tomás Martí.—Por su mandato, el soldado Secretario, Germán Nieva. 5864—M

#### Juzgados de primera instancia

##### SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción del partido de San Felú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero y otros efectos en Espigas de Llobregat el día 19 de Junio último, se cita y llama a un sujeto llamado Ramón, alias Aragonés, de unos treinta y dos años de edad, estatura alta, delgado, mendigo, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias personales, para que dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Ramón, alias Aragonés, conduciéndolo á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en San Felú de Llobregat á 3 de Enero de 1900.—V. Laguna.—Ante mí, Antonio Monés. J—276

##### SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se requiere á los procesados Prudencio Murillo Carabante, hijo de Pedro y Nieves, natural y vecino de Mingabiel, provincia de Badajoz, soltero, albáñil; Antonio Pérez Moreno, vecino de esta ciudad, calle Serena, núm. 2; Andrés Luna Carrasco, de igual vecindad, en la plaza de Calderón, núm. 4; Fernando Serrano Abberni, con domicilio en la calle Argüelles, núm. 16, y Francisco L. Madrid, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presentearezca inserta en los *Boletines oficiales* de esta ciudad y la de Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por falsedad; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación de los citados individuos, y habidos, los dejen en la cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en expresada causa.

Sevilla 9 de Enero de 1900.—José Crespo.—El actuario, José Bergali. J—279

##### SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á María Tocino Clemente, la cual es de estatura mediana, ojos azules, boca hundida, nariz chata, cejas al pelo, hija de Manuel y María, natural de Gibralferrón, soltera y de esta vecindad, calle San Juan, núm. 18, de cuarenta años de edad y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presentearezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta pro-

vincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto de gallinas; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de la María Tocino Clemente, y habida la traslado con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 15 de Enero de 1900.—Diego Dávila.— El actuario, José Marchena. J—280

TARANCÓN

D. José Joaquín Marquina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al testigo Gregorio, cuyos apellidos y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo por lesiones casuales y consecutiva muerte de Francisco Nieto Herrero, cuyo hecho tuvo lugar el día 1.º de Septiembre último; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tarancón á 16 de Enero de 1900.—José Joaquín Marquina.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—281

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Serma Monfil, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Mallén (Zaragoza), hijo de Eufasio y de María, vecino de Valencia, domiciliado en la calle del Clero, núm. 12, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 15 de Enero de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano, habilitado, Salvador Conejero. J—283

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Valox Ripoll, agente que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de 25 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 15 de Enero de 1900.—Francisco Alcalde.—Por habilitación, Antonio Cortinas Peyró. J—284

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paula López Lumbreras, que dice llamarse Victoriana, de cuarenta y dos años, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, hija de Vicente y María, natural de Siles (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, y la cual se fugó de la sala de presas enfermas del Hospital provincial de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia de esta capital, núm. 64, con objeto de llevarse á efecto lo acordado por la Exema. Audiencia provincial de esta capital en la causa que se instruye contra ella y otra sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Paula López Lumbreras, y caso de ser habida á su detención y conducción, con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado, á las cárceles de este partido.

Dada en Zaragoza á 17 de Enero de 1900.—Enrique Roig.— De su orden, Enrique Casamayor. J—287

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price type (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Price (20, 12, 8).

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1900.

Meteorological table for Madrid, Feb 2, 1900. Columns: Horas, Altura del barómetro, Termómetro (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Summary meteorological data for Madrid, Feb 2, 1900. Includes maximum/minimum temperatures, wind velocity, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 2 de Febrero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large meteorological table for various Spanish cities and foreign locations. Columns: Localidades, Barómetro, Viento, Estado del cielo, Termómetro, EN LAS 24 HORAS (Temperatura, Lluvia en milímetros), Estado del mar.

SANTOS DEL DIA

San Blas, Obispo y mártir, y San Félix. Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno 1.º.—Lohengrin. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La duquesa de la Vallière.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 108 de abono.—Turno par.—El rey que rabió. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—Su excelencia.—Los asistentes (reprise).—El patio.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—El sábado de gloria.—Coro de señoras.—El traje de luces. A la una de la madrugada, gran baile de abonados. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—Los buenos mozos.—El galope de los siglos.—¡A cuarto y á dos! TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Agua, azucariños y aguardiente.—Los secuestradores.—El último chulo.—La alegría de la huerta.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.